



BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDAABIN", REPRESENTADO POR EL LIC. LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL DE DICHO INSTITUTO Y, POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA", POR CONDUCTO DE SU OFICIAL MAYOR, LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, LIC. HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES DE LOS INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS EN LOS QUE "LA DEPENDENCIA" TIENE ASIGNADOS ESPACIOS PARA SU SERVICIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y BASES:

ANTECEDENTES

1. Los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública expidieron el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de julio de 2010, con reformas publicadas en el mismo órgano oficial informativo los días 20 de julio de 2011, 3 de octubre de 2012 y 14 de enero de 2015, el cual tiene por objeto abrogar las disposiciones administrativas en materia de recursos materiales y servicios generales, tanto de carácter general como interno, que se encuentran obsoletas o no garantizan procesos, trámites y servicios eficaces, o bien, respecto de las cuales existe duplicidad y, por tanto, sobreabundancia e incluso, contradicción y, paralelamente, sistematizar y codificar aquellas que seguirán siendo aplicables, a fin de integrar en un sólo instrumento normativo las disposiciones administrativas y principales procedimientos que en materia de recursos materiales y servicios generales estarán obligadas a observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República.
2. En el artículo 28 fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales se establece que la Secretaría y las demás dependencias administradoras de inmuebles tendrán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades siguientes: suscribir bases de colaboración y convenios con las demás dependencias y con las entidades; convenios de colaboración con los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y con los órganos de carácter federal con autonomía otorgada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; acuerdos de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, y convenios de concertación con personas físicas o morales de los sectores privado y social, a fin de conjuntar recursos y esfuerzos para la eficaz realización de las acciones que en materia inmobiliaria están a su cargo; así como los numerales, 126, 127 y 129 del Acuerdo señalado en el punto inmediato anterior, se establece que para el debido cumplimiento del Capítulo VIII del mismo, denominado "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS", en el ámbito de la Administración Pública Federal, las dependencias y entidades deberán celebrar bases de colaboración en las que se establezcan compromisos específicos para el adecuado desahogo de sus respectivas atribuciones,



así como los procedimientos y mecanismos que sean necesarios, a efecto de garantizar la administración eficiente de dichos inmuebles.

3. El ejercicio de los recursos presupuestarios que se apliquen a la conservación y mantenimiento de los Inmuebles Federales Compartidos, está sujeto a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento.

DECLARACIONES

1. "EL INDAABIN" declara que:

- 1.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de los artículos 1, 2, 17 y 26. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Segundo Transitorio de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y 3, apartado B y 85 del Reglamento Interior de la propia Secretaría, así como por lo dispuesto por el artículo 1º del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- 1.2 Entre sus atribuciones se encuentran las de; administrar directamente o a través de terceros los Inmuebles Federales Compartidos, así como conservar y mantener sus áreas de uso común, recabando al efecto las cuotas que aporten para ese fin las Instituciones Públicas y, en su caso, los particulares, en la proporción que les corresponda teniendo en cuenta el espacio que ocupen en dichos inmuebles así como promover ante las Instituciones Públicas correspondientes la captación oportuna de recursos presupuestales necesarios para la administración de los Inmuebles Federales Compartidos de conformidad con lo previsto en los artículos 17, 28 fracción XI y 106 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales y 3 fracciones VIII y XVII, así como el artículo 11 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- 1.3 Los Inmuebles descritos en el Anexo I, son Inmuebles Federales Compartidos de conformidad con lo previsto en el artículo 106 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 2 fracción XIII del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con última reforma publicada en el mismo Diario Oficial el 14 de enero de 2015.



- 1.4 El Lic. Luis Fernando Morales Núñez, en su carácter de Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción XI de la Ley General de Bienes Nacionales, 3 fracción XXII, 4 fracción I, inciso e), 5, 7 fracción XIV y 11 fracción XXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- 1.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México.
2. **"LA DEPENDENCIA" declara que:**
 - 2.1 En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
 - 2.2 Su Oficial Mayor, en términos del artículo 11, fracción XXVI, de su Reglamento Interior en vigor, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos de las presentes bases.
 - 2.3 **"EL INDAABIN"** le asignó diversas superficies, en distintos Inmuebles Federales Compartidos, como se desglosa en el **Anexo I**.
 - 2.4 Cuenta con recursos para cubrir las erogaciones derivadas del presente instrumento con cargo a la partida presupuestal 35101 denominada "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de servicios administrativos".
 - 2.5 Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio legal en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
3. **DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES QUE:**
 - 3.1 Resulta prioritario que los Inmuebles Federales Compartidos se encuentren en las mejores condiciones para su ocupación, en cuanto a seguridad, vigilancia y mantenimiento de sus instalaciones, a efecto de su mejor conservación y aprovechamiento.

- 3.2 Por lo anterior, resulta conveniente el establecimiento de mecanismos que aseguren el pago oportuno de las cuotas de conservación y mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y adaptación de las áreas comunes de los Inmuebles Federales Compartidos por parte de las Instituciones Públicas Ocupantes.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y RECONOCIÉNDOSE "LAS PARTES" LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, DE COMÚN ACUERDO EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONVIENEN EN OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases conforme a las cuales "LA DEPENDENCIA" cubrirá a "EL INDAABIN" los gastos de conservación y mantenimiento de las áreas comunes de los inmuebles Federales Compartidos en los que tiene ocupación, que le correspondan de manera proporcional respecto del área privativa asignada, como se relaciona en el **Anexo I**, el cual se agrega al presente instrumento y forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" ministrará a "EL INDAABIN" las cantidades señaladas en el **Anexo I** como "cuota mensual", a efecto de cubrir su parte correspondiente respecto de los gastos de conservación y mantenimiento de las áreas comunes, de los Inmuebles Federales Compartidos en los que tiene ocupación.

Los conceptos que se cubrirán con dichas aportaciones se especificarán en el Programa Operativo Anual del Inmueble Federal Compartido correspondiente, que se dará a conocer oportunamente a "LA DEPENDENCIA".

Dicho monto será cubierto a "EL INDAABIN" mediante pagos mensuales por cada uno de los Inmuebles Federales Compartidos en los que "LA DEPENDENCIA" tiene ocupación, como se relaciona en el **Anexo I**, cada pago deberá realizarse los primeros cinco días de cada mes.

TERCERA. Las aportaciones pactadas en el presente instrumento, ampararán los gastos de conservación y mantenimiento de las áreas comunes de los Inmuebles Federales Compartidos en los cuales tiene ocupación "LA DEPENDENCIA", que se efectuarán a partir del 1 de enero de 2016 y durante la ocupación de la misma.

Las superficies asignadas a "LA DEPENDENCIA", descritas en el **Anexo I**, podrán modificarse atendiendo a las necesidades de ocupación de "LA DEPENDENCIA", siempre y cuando se dé formalidad al acto de entrega-recepción de espacios correspondiente, con base en la normatividad

aplicable, por lo que en caso de haber aumento o disminución en las superficies asignadas, se aplicará también aumento o disminución en el monto total a pagar por cada Inmueble Federal Compartido, de acuerdo a la cuota establecida por tipo de área en cada inmueble.

CUARTA. "LA DEPENDENCIA" se obliga a llevar a cabo, con sus propios recursos, el mantenimiento del área privativa que ocupa en los distintos Inmuebles Federales Compartidos relacionados en el **Anexo I**. En este sentido, todas las mejoras o adaptaciones que **"LA DEPENDENCIA"** realice a dichos Inmuebles Federales Compartidos, quedarán en beneficio del mismo, sin que **"EL INDAABIN"** quede obligado a realizar pago o contraprestación alguna.

"LA DEPENDENCIA" no podrá efectuar modificaciones a las áreas privativas que ocupa en los distintos Inmuebles Federales Compartidos relacionados en el **Anexo I**, que afecten las estructuras del edificio, paredes maestras u otros elementos esenciales, sin la previa y expresa autorización de **"EL INDAABIN"**.

QUINTA. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quisiera dar por terminado el presente instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con una antelación no menor a 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darlo por concluido.

SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces a las siguientes personas:

Por parte de **"EL INDAABIN"** el Enlace será el Administrador Único en turno de cada Inmueble Federal Compartido en los que tiene ocupación el **"LA DEPENDENCIA"**.

Por parte de **"LA DEPENDENCIA"** el Enlace será el Delegado en turno de cada Inmueble Federal Compartido en los que tiene ocupación.

OCTAVA. En caso de que **"LAS PARTES"** obtengan información una de la otra derivado de la ejecución del presente instrumento, ya sea por escrito, de manera verbal o por medios electrónicos, o bien por cualquier otro medio, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de dicha información, así como no reproducirla o divulgarla en forma alguna, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que formarán parte de la información confidencial los archivos electrónicos, documentos digitales e impresos que se generen a partir de la obtención o del acceso a la información confidencial con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento.

NOVENA. “LAS PARTES” no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que les impida parcial o totalmente, cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

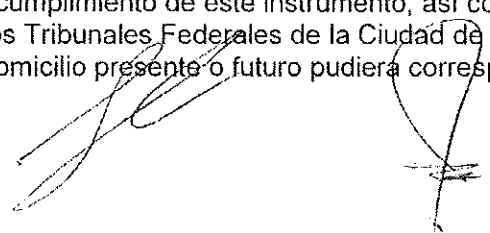
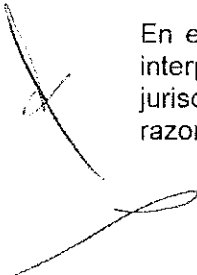
DÉCIMA. “LA DEPENDENCIA” comunicará a “EL INDAABIN”, cualquier hecho o circunstancia que, en razón de la ejecución del objeto del presente instrumento, sean de su conocimiento y puedan beneficiar o perjudicar a “EL INDAABIN”.

DÉCIMA PRIMERA. “LA DEPENDENCIA” se obliga a proporcionar a “EL INDAABIN” y/o la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, toda la información y/o documentación que se encuentre en su poder relacionada con el presente instrumento

Asimismo, “EL INDAABIN” proporcionará a “LA DEPENDENCIA” toda la información y/o documentación relacionada con las presentes bases, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de control en la Secretaría de Relaciones Exteriores con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen.

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan expresamente dirimir cualquier controversia o cuestión que se derive de la interpretación, ejecución o cumplimiento del mismo, de manera conjunta y de común acuerdo, apegándose en todo momento al marco jurídico vigente.

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.





"LAS PARTES" manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este instrumento no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, consecuentemente, renuncian a oponerse a la nulidad del mismo por vicios del consentimiento y, como constancia, lo firman por triplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en presencia de testigos comparecientes, el día 16 de enero de 2016, en la Ciudad de México, quedando en poder de "EL INDAABIN" dos tantos del mismo, y de "LA DEPENDENCIA", un tanto.

"EL INDAABIN"

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

"LA DEPENDENCIA"

MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO
OFICIAL MAYOR

TESTIGOS

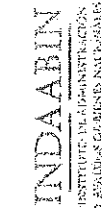
FABIOLA SÁNCHEZ MARINES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO E
INSPECCIÓN DE INMUEBLES FEDERALES
COMPARTIDOS

HÉCTOR FAYA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y
RECURSOS MATERIALES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN XXVI INFINE Y
34 FRACCIONES I, II, VI, XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA
DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES

EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS BASES DE COLABORACIÓN SUSCRITAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES DE LOS INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS QUE SE CITAN EN EL ANEXO I, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



ANEXO 1

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DE LAS BASES DE COLABORACIÓN SUSCRITAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚO DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INDAABIN", Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA", A EFECTO DE ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE CUBRIRÁN LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS COMUNES DE LOS INMUEBLES FEDERALES COMPARTIDOS EN LOS QUE TIENE OCUPACIÓN "LA DEPENDENCIA", RELACIONADOS EN ESTE ANEXO.

No	INMUEBLE	RFI	DOMICILIO	OCUPANTE	SUPERFICIES (M2)			TOTAL		
					EDIFICADA	TECHADA	ABIERTA	SUPERFICIE MENSUAL	CUOTA ANUAL	
1	PALACIO FEDERAL TORREÓN	05-0264-5	AVENIDA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 27000, MUNICIPIO TORREÓN, ESTADO COAHUILA DE ZARAGOZA	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	616.50	0.00	196.00	812.50	\$28,757.00	\$345,084.00
2	PALACIO FEDERAL CAMPECHE	04-01317-9	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, MUNICIPIO CAMPECHE, ESTADO CAMPECHE	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	152.20	0.00	25.00	177.20	\$5,881.02	\$70,882.24
				TOTALES	768.70	0.00	221.00	989.70	\$34,648.02	\$415,776.24

NOTA: Esta relación es enunciativa no limitativa. Las posibles modificaciones se realizarán de acuerdo a la Base Tercera segundo párrafo.

